

números 13 y 15, 01004 Vitoria), y en la entidad aseguradora.

Vitoria-Gasteiz, 21 de septiembre de 2001.—José Alberto Barrena Llorente, Director general.—47.884.

CAMPOLUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad, celebrada el día 3 de septiembre de 2001, en Murcia, avenida Europa, número 3, entresuelo, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la entidad, aprobándose el siguiente Balance de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	47.533.688
Pérdidas y ganancias	4.465.724
Total Activo	52.239.412
Pasivo:	
Capital social	50.000.000
Reserva legal	344.525
Otras reservas	1.894.887
Total Pasivo	52.239.412

Valencia, 3 de septiembre de 2001.—El Liquidador, «Pascual Hermanos, Sociedad Anónima», y en su nombre Peter Schreivbogel.—47.195.

COLEGIO BASE, S. L. (Sociedad escindida)

INMOBASE 2.000, S. L.

COLEGIO BASE, S. L. (Sociedades beneficiarias)

La Junta universal de socios de «Colegio Base, Sociedad Limitada», celebrada el día 10 de agosto de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad, mediante su disolución sin liquidación y división de todo su patrimonio en dos partes diferenciadas, cada una de las cuales se transmite en bloque, por sucesión universal, a dos sociedades de responsabilidad limitada beneficiarias, ambas de nueva creación, denominadas «Inmobase 2.000, Sociedad Limitada», y «Colegio Base, Sociedad Limitada».

La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad participante en la escisión con fecha 1 de julio de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Los acreedores de la sociedad participante en la escisión podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de agosto de 2001.—Los Administradores.—47.258. 1.ª 24-9-2001

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE MAQUINARIA E INGENIERÍA, S. A. (CIMISA)

Que el Consejo de Administración de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado conceder un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a los accionistas de «Construcciones Industriales de Maquinaria e Ingeniería, Sociedad Anónima» (CIMISA), para que puedan ejercitar su derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

A estos efectos, se hace constar que las condiciones de la ampliación de capital que se desea llevar a cabo son las siguientes:

Se acuerda ampliar el capital social de la sociedad en la cifra de 17.400.000 pesetas mediante la emisión de 120.000 nuevas acciones, de igual valor nominal y contenido de derecho que las anteriores.

Las nuevas acciones se crean por su valor nominal de 154 pesetas y con una prima de emisión de 348 pesetas por acción.

El valor nominal de las nuevas acciones deberá ser íntegramente desembolsado mediante aportaciones dinerarias de los suscriptores.

El desembolso de la presente ampliación de capital se acreditará mediante desembolso de su importe en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en el Banco Deutsche Bank número 0019 0030 62 4010100533.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración.—47.593.

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE MAQUINARIA E INGENIERÍA, S. A. (CIMISA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el pasado 4 de julio, acordó reducir el capital social de la compañía, por lo que el artículo 5.º de los Estatutos ha sido modificado, y tiene la siguiente redacción:

«El capital social se fija en cuarenta millones seiscientos mil (40.600.000) pesetas. Está representado por doscientas ochenta mil (280.000) acciones nominativas de ciento cuarenta y cinco (145) pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 280.000, que están totalmente suscritas y desembolsadas.»

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración.—47.594.

CONSTRUCCIONES MECÁNICAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad parcialmente escindida)

N Y A INMUEBLES EN RENTA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Se hace público que las Juntas generales y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 14 de septiembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Construcciones Mecánicas Aragonesas, Sociedad Anónima», mediante la segregación parcial de parte de su patrimonio, a favor de «N y A Inmuebles en Renta, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las socie-

dades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Asimismo, se hace público que como consecuencia de la escisión, la mercantil «Construcciones Mecánicas Aragonesas, Sociedad Anónima», reducirá su capital social en 5.635 euros, quedando modificado el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, como sigue: «Artículo 5.º El capital social es de 600.234 euros, dividido en 2.818 acciones nominativas de 213 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 2.818, ambos inclusive».

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración, Sofía Nebra Arruebo.—47.319. 1.ª 24-9-2001

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GUMARCH, S. L.

Acuerdo de disolución

La Junta general universal de la entidad, celebrada en el domicilio social el día 3 de septiembre de 2001, ha acordado, por unanimidad, la disolución de la sociedad en los términos legalmente previstos. Como consecuencia, se acordó el cese del Administrador y el nombramiento, como Liquidador único, de don Francisco March Oliver.

Andratx, 14 de septiembre de 2001.—El Liquidador único.—47.411.

CONSULMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

ZUBICAR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales y universales de socios de «Consulmar Servicios Marítimos, Sociedad Limitada», y «Zubicar, Sociedad Limitada», acordaron con fecha 17 de septiembre de 2001, la fusión de «Consulmar Servicios Marítimos, Sociedad Limitada», y «Zubicar, Sociedad Limitada», siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida, todo ello con efectos contables a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión y en base a los Balances de fusión de fecha 31 de agosto de 2001. Como resultado de la fusión, la sociedad absorbente sucederá en la denominación social a la Absorbida, pasando en consecuencia a denominarse «Zubicar, Sociedad Limitada», por aplicación de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo anterior, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión acordada, todo ello en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Erandio (Vizcaya), 17 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—47.271. 1.ª 24-9-2001